



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 024
(29 de febrero de 2024)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 012-009-2024 cuyo objeto es la: "SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS Y ELEMENTOS AFINES POR DEMANDA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FFMM REGIONAL PACIFICO"

EL DIRECTOR (E) DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.0008 del 05 de enero de 2024, fue encargado de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico el Señor Profesional de Defensa LUIS EDUARDO NUÑEZ LOURIDO, con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacífico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 014 del 10 de enero de 2024 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el Grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, planteó la necesidad para contratar los: "SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS Y ELEMENTOS AFINES POR DEMANDA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FFMM REGIONAL PACIFICO".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1624 con fecha 15/01/2024, por valor de DIENUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.500.000), Incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del respectivo contrato.

Que el día 20 de febrero de 2024 se dio apertura al proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-009-2024 cuyo objeto es adquirir los "SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS Y ELEMENTOS AFINES POR DEMANDA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FFMM REGIONAL PACIFICO", por valor de DIENUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.500.000), Incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del respectivo contrato.

Que, mediante cierre realizado el día 23 de febrero de 2024, se recibió una (01) oferta presentada por la sociedad: **FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S**, adelantándose la respectiva evaluación jurídica, técnica y económica.

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC012009	FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S	Oferta en evaluación	23/02/2024 1:06 PM	2.991.195 COP

Que el día 27 de febrero de 2024 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional SECOP II, y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN JURÍDICA

“OBSERVACIONES:

*La propuesta presentada por FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S, identificado con el Nit. 901.048.853-1, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos acorde con lo establecido en la Invitación pública No.MC 012-009-2024.*

CONCLUSION

*La propuesta presentada por FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S, identificado con el Nit. 901.048.853-1, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos acorde con lo establecido en la Invitación pública No.MC 012-009-2024, Las leyes 80 de 1993, 1150 DE 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios...”*

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 26 de febrero de 2024)

EVALUACIÓN ECONOMICA

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

De acuerdo a la participación de la Oferta MCI-012-009-2024 , con presupuesto oficial por valor de \$19.500.0000, incluido IVA; se presentó 01 oferente: FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S.

Acorde lo establecido en la Invitación Publica del Proceso No.012-009-2024:

Cuando el Comité Evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: “Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto ibidem, el valor de una oferta parece artificialmente baja, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

CONCLUSIONES

De acuerdo a la participación de la Oferta MCI-012-009-2024 , con presupuesto oficial por valor de \$19.500.0000, incluido IVA; se presentó 01 oferente: FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S: acorde sustentación enviada por la Pagina SECOP II; Quedando habilitado, donde el oferente Cumplen con las condiciones estipuladas del proceso MC-012-009-2024 , y no sobrepasa el valor promedio del mercado y el presupuesto asignado.

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 27 de febrero de 2024)

EVALUACIÓN TÉCNICA

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Requisitos técnicos habilitantes	Experiencia del proponente	Certificado de SGST por ARL	Aceptación condiciones técnicas	Establecimiento de comercio
GRUPO EMPRESARIAL GESTIÓN COLOMBIA S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conclusiones:

De acuerdo a los documentos solicitados, durante la etapa de evaluación técnica, el oferente cumple a cabalidad con los requisitos.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 26 de febrero de 2024)

Que durante el termino de traslado se otorgó un plazo de UN (01) DIA HABIL para presentar observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015; Que durante ese periodo no se recibió observación alguna al informe de evaluación.

Que luego de realizar las respectivas evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en la invitación pública, además teniendo en cuenta que el oferente **FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S** identificado con el NIT. 901.048.853-1, presento su oferta en la forma y acorde los requerimientos establecidos en la Invitación Pública MC 012-009-2024, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y económica y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, el oferente **FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S**, fue habilitado y cumple con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que el Señor Profesional de Defensa LUIS EDUARDO NUÑEZ LOURIDO Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico Encargado, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 0008 del 05 de enero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 012-009-2024 cuyo objeto es adquirir los "SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS Y ELEMENTOS AFINES POR DEMANDA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FFMM REGIONAL PACIFICO", al oferente **FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S** identificado con el NIT. 901.048.853-1, por valor de DIENUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.500.000), Incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del respectivo contrato.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del objeto de la presente contratación es hasta el día 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la legalización del contrato.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b. Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f. Informe de supervisión.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

Nota: La entidad no se responsabiliza en el evento de que presente retardo en el pago debido a la no entrega de la documentación completa para el trámite de pago por parte del contratista.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)
- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios y/o suministros.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados y/o suministros.
- Valor total del pedido.
-

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR.**

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación**, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **##** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **##**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:
##\$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co##
4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto: **##\$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co##**

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

NOTA 10. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al señor **CARLOS ANDRES RUIZ PARRA** identificado con la CC No. 16.535.266 de Cali, Representante legal de la sociedad **FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S**, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del TASD Servicios Administrativos y Almacén General de la ALFM Regional Pacifico o quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

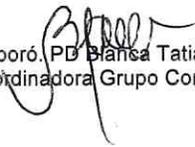
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



PD. LUIS EDUARDO NUÑEZ LOURIDO

Director encargado de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
No. Documento de Identificación: 79.527.848

Elaboró: 
Coordinadora Grupo Contratos